MENDOZA, 23 de Junio de 2006

Ord 6-06-CD Org comp just

Ordenanza de la Facultad de Derecho sobre QUIEN RESUELVE TU SOLICITUD DE RENDIMIENTO ACADÉMICO NEGATIVO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO ORDENA:

ARTÍCULO 1: Desde el año 2006 decano de la Facultad resuelve tus pedidos sobre el Rendimiento Académico Negativo. Podés pedir que se revise la decisión tomada ante el mismo decano,a excepción de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza Nº 3/01-C.S. [O\_CS\_0003\_2001.pdf](https://drive.google.com/file/d/15tQd8ZFKdcXLUO6QYh3j25rwQe0O2a10/view?usp=sharing)

Tenés un plazo de 10 días hábiles administrativos para pedir que se revise la decisión ( los días hábiles administrativos son días hábiles salvo los feriados o asuetos de cada repartición).

* Se cuentan desde que te dan la notificación de la decisión.
* En caso de que te nieguen tu pedido, se traslada al Consejo Directivo para que revise esta decisión.

**CÓMO SE LLEGÓ A LA DECISIÓN**

El decano advirtió que había muchas solicitudes para analizar el Rendimiento Académico Negativo. Todos estos pedidos eran solicitados ante el Consejo Directivo primero.

El decano propuso que sea él mismo quien revise las solicitudes primero para ayudar al Consejo Directivo en la decision.

**PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR:** [**https://derecho.uncuyo.edu.ar/upload/ord-6-06-cd-org-comp-just.pdf**](https://derecho.uncuyo.edu.ar/upload/ord-6-06-cd-org-comp-just.pdf)